



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL PROYECTO: "COMBATE A LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL AÑO 3".**

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES. -

En la ciudad de Quito, a los quince (15) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026), comparecen a la celebración del presente *CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO: "COMBATE A LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL AÑO 3"*, por una parte:

1.1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ (GADMCA)**, debidamente representado por su Alcalde el señor Ingeniero SEGUNDO REMIGIO ROLDAN CUZCO, portador de la cédula de identidad número 0603996000, según la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha 12 de mayo de 2023, a quien para efectos del presente convenio se le denominará simplemente como "GADMCA"; y, por otra parte,

1.2.- La **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) número 1790448282001, debidamente representada por su Apoderado General, señor ESTEBAN SANTIAGO LASSO PEÑA, a quien para efectos del presente convenio se le denominará simplemente como "VISIÓN MUNDIAL ECUADOR". Los comparecientes, a quienes se les podrá denominar de forma individual como "PARTE" y de forma conjunta como "PARTES", por los derechos que representan y por ser hábiles y capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente suscriben el presente instrumento, al tenor de las cláusulas detalladas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -

2.1.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, es una entidad gubernamental encaminada al servicio público local que promueve el desarrollo ordenado y sostenible del cantón y el bienestar de las comunidades de manera eficiente, honesta y responsable, involucrando la participación ciudadana por el bienestar común.

2.2.- La FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR es una organización con identidad cristiana de ayuda humanitaria creada mediante Acuerdo Ministerial No. 206 de 19 de



marzo de 1980, expedido por el Ministerio de Gobierno, y está enfocada en la tierna protección y desarrollo de potencial de la niñez y adolescencia ecuatoriana y el trabajo humanitario. Trabaja con las familias y comunidades, y en coordinación con el Estado, apoyando el fortalecimiento del sistema de protección integral de la niñez. Comparte herramientas sociales, genera conocimiento y potencia habilidades para la protección, empoderamiento y ejercicio de derechos. Esta fundación trabaja en la búsqueda del bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes más vulnerables del país, a la vez que en la transformación de estructuras sociales que agudizan la pobreza. Igualmente, esta organización trabaja en asociación con otros organismos de significativa presencia en las comunidades y barrios, a fin de brindar acompañamiento en los procesos de empoderamiento en el ámbito local, de los sujetos que las conforman, así como en la promoción de valores, derechos, participación, protagonismo y ejercicio de ciudadanía de la niñez y adolescencia.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO. -

El Objeto del presente convenio es la Cooperación Interinstitucional y el establecimiento de alianzas estratégicas para el desarrollo e implementación del Proyecto "Combate a la Desnutrición Crónica Infantil año 3", conforme los recursos económicos y técnicos acordados por las PARTES para la correcta ejecución de actividades del Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. - TERRITORIO DEFINIDO. -

El PROYECTO se implementará en el siguiente territorio:

Provincia: CHIMBORAZO.

Cantón: ALAUSÍ.

Las PARTES declaran estar de acuerdo con el territorio indicado y que podrán establecer parroquias con carácter prioritario, conforme a los requerimientos técnicos que sean determinados.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES.-

5.1.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR: La Fundación Visión Mundial Ecuador se compromete a implementar los componentes y actividades socializadas en búsqueda de la intervención y prevención de la desnutrición



crónica infantil (DCI), de acuerdo a las siguientes implementaciones y lineamientos generales:

- a)** Se desarrollará la metodología de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR y cada uno de sus componentes para asegurar el cumplimiento efectivo de los indicadores y metas del Proyecto, en búsqueda de la prevención de la desnutrición crónica infantil;
- b)** Se desarrollarán actividades dentro de las parroquias priorizadas y acordadas en conjunto con el GADMCA;
- c)** Se focalizarán y seleccionarán 200 participantes en el PROYECTO, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - *Mujeres gestantes con vulnerabilidad socioeconómica;*
 - *Niñas y niños menores de 2 años de edad con vulnerabilidad socioeconómica y vulnerabilidad nutricional (diagnóstico de desnutrición crónica infantil);*
 - *Madres gestantes adolescentes menores de 19 años de edad (prioritario); y,*
 - *Madres gestantes, niñas y niños con vulnerabilidad de salud, nutrición o algún tipo de discapacidad certificada con el carnet de la autoridad competente.*

Las beneficiarias directas deberán cumplir con al menos uno de los parámetros antes mencionados.

Se realizará un proceso de selección que permita que las actividades y recursos sean estrictamente dirigidas a las personas que más vulnerables mencionadas.

- d)** Los componentes principales del proyecto serán:
 1. *Plan Educomunicacional comunitario y colectivo estará, enfocado al cambio de normas sociales y mejoramiento de hábitos en temáticas de prevención de la desnutrición crónica infantil y factores de riesgo locales.*
 2. *En cuanto el componente de consejería familiar domiciliaria, VISIÓN MUNDIAL ECUADOR realizará el seguimiento y monitoreo para verificación de la aplicación de conocimientos y cambios de comportamiento alimentario, higiene, salud, desarrollo, planificación familiar, protección, seguridad alimentaria y medios de vida, mismas que se verificarán con el uso de herramientas utilizadas por la organización para el logro cuantitativo y cualitativo de los indicadores, además del acompañamiento de la academia para la generación de información y cumplimiento de objetivos.*
 3. *En cuanto al componente fortalecimiento de capacidades se realizarán actividades prácticas dirigidas a madres gestantes y madres de niñas y niños menores de 2 años, cada uno de los módulos de la metodología se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes, con las familias participantes, dentro de sus propias comunidades, en temáticas específicas como seguridad alimentaria,*



chakras andinas, prácticas agroecológicas y diversificación alimentaria, seguimiento y monitoreo, se articulará con funcionarios de GADMCA, y/o demás actores locales para lograr el objetivo del componente, además de lograr un involucramiento local, previa planificación y cronogramas establecidos, que permita la sostenibilidad de las actividades.

- 4. Fortalecimiento e involucramiento de la comunidad a través de la formación y capacitación de madres guías comunitarias y líderes locales, así como el desarrollo de redes locales, alianzas con entidades y demás actores locales, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de las acciones de prevención de la desnutrición crónica infantil a nivel local.*
- 5. Componente de Seguridad alimentaria, con la finalidad de mejorar la disponibilidad de alimentos nutritivos, diversificación y suministro constante de alimentos nutritivos, mediante técnicas agroecológicas, que mejoren la productividad y de acuerdo a marco lógico de proyecto acordado. Acciones que recibirán el acompañamiento periódico con equipo técnico de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, GADMCA y demás actores de la localidad.*
- 6. VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, realizará la entrega de material e insumos con fines educativos, así como el seguimiento y capacitación pertinente en búsqueda del cumplimiento de objetivos e indicadores.*
- 7. VISIÓN MUNDIAL ECUADOR llevará registros de asistencia, entregas, seguimiento y monitoreo de los beneficiarios directos, así como constancia de las actividades realizadas con beneficiarios indirectos.*
- 8. VISIÓN MUNDIAL ECUADOR mantendrá comunicación fluida con GADMCA para asegurar acciones de coordinación permanente, así como con actores locales y líderes comunitarios de los territorios impactados para garantizar una implementación informada, fluida y que permita el apoyo y empoderamiento local.*

5.2.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ (GADMCA): El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí (GADMCA) se compromete a:

- a)** Apoyar, conjuntamente con VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, a la consecución de los objetivos establecidos en este convenio;
- b)** Actuar como socio económico del convenio, contribuyendo con recursos financieros, técnicos y/o logísticos necesarios para la implementación de las actividades acordadas entre las partes;



- c) Participar en la ejecución, seguimiento y evaluación del presente instrumento;
- d) Realizar la gestión respectiva, en el marco de los procedimientos/proyectos que se acuerden con VISIÓN MUNDIAL ECUADOR;
- e) El GADMCA garantizará que todas las partes involucradas, incluidas las comunidades y los actores locales, reciban información clara sobre los avances del proyecto;
- f) El GADMCA implementará programas de sensibilización continua para el personal involucrado en el proyecto, con el fin de asegurar el cumplimiento de las políticas de protección; e,
- g) El GADMCA informará oportunamente a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR sobre cualquier cambio o modificación que tuviere lugar en los proyectos o planificaciones acordadas por las PARTES en el marco de este convenio.

5.3.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS DE FORMA CONJUNTA POR LAS PARTES: De forma conjunta, las PARTES se comprometen a:

- a) Cumplir de manera irrestricta con los términos estipulados en las cláusulas del presente instrumento, especialmente con lo relacionado al desembolso de los fondos y recursos acordados para la correcta ejecución del PROYECTO; y,
- b) Observar, desarrollar y ejecutar el Proyecto conforme el diseño del mismo que se adjunta a este convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- MONITOREO Y EVALUACIÓN.-

Las PARTES se reservan el derecho de realizar, de forma individual o conjunta, procesos de monitoreo, control y/o auditoría de la ejecución del presente convenio, durante el tiempo de vigencia del mismo y hasta por un tiempo de UN (1) año después de su terminación. Las PARTES se comprometen a brindarse mutuamente las facilidades del caso para tal efecto.

Sin perjuicio de lo antes indicado, VISIÓN MUNDIAL ECUADOR asegurará:

- a) La recolección de información referente a los indicadores establecidos dentro del marco lógico definido y aprobado;
- b) El registro de datos en las herramientas definidas por VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, previamente socializado con la contraparte;
- c) El seguimiento y monitoreo interno de forma trimestral para aseguramiento del cumplimiento de indicadores y mejoramiento de estrategias; y,



- d) La entrega de reportes operativos y financieros de forma semestral.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO. -

El presente convenio tendrá un tiempo de vigencia de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del uno (01) de junio del dos mil veintiséis (2026), pudiendo las partes renovarlo mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO, ADMINISTRACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS FONDOS. -

8.1.- Para la ejecución del PROYECTO, de mutuo acuerdo, las PARTES establecen un presupuesto de **CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 160.000,00)**, cuyos fondos serán aportados por estas, de la siguiente manera:

- Una cantidad de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 80.000,00) por parte de Fundación Visión Mundial Ecuador; y,
- Una cantidad de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 80.000,00) por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí (GADMCA).

8.2.- Los valores que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí (GADMCA) debe entregar como su aporte al presupuesto del PROYECTO serán desembolsados de la siguiente manera:

- Un PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente al primer semestre de ejecución del proyecto (período de junio a noviembre del 2026), por la cantidad de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 40.000,00), que deberá cancelar quince (15) días después de la suscripción del presente convenio, una vez concluidos los procesos internos de validación y solicitud de fondos; y,
- Un SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente al segundo semestre de ejecución del proyecto (período de diciembre del 2026 a mayo del 2027), por la cantidad de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 40.000,00), que deberá cancelar a la fecha de la entrega-recepción de



los informes operativos y financieros por parte de VISION MUNDIAL ECUADOR, correspondientes al primer semestre de ejecución del proyecto.

8.3.- De mutuo acuerdo, las partes establecen que todos los valores que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí (GADMCA) debe entregar como su aporte al presupuesto del PROYECTO, los deberá depositar a la cuenta bancaria que le sea proporcionada por la FUNDACIÓN VISION MUNDIAL ECUADOR.

8.4.- De mutuo acuerdo, las partes establecen que los fondos que conformarán el presupuesto del PROYECTO, serán administrados en su totalidad por **Fundación Visión Mundial Ecuador**.

8.5.- Las PARTES por mutuo acuerdo y previo consentimiento, realizarán la implementación de iniciativas de autogestión locales, nacionales e incluso internacionales para el levantamiento de fondos que aporten al proyecto para combatir la desnutrición crónica infantil. Cada una de las PARTES desarrollará su propio plan de trabajo para este fin.

CLÁUSULA NOVENA. - USO Y MANEJO DE MARCAS. -

9.1.- De común acuerdo, las PARTES se obligan a utilizar sus marcas, logotipos, símbolos y/o emblemas institucionales distintivos en todos los procesos de difusión, publicidad y promoción del objeto del presente convenio, en atención a su normativa y políticas internas vigentes. Se aclara que las PARTES podrán hacer uso de las marcas, logotipos, símbolos y/o emblemas institucionales distintivos de cada una de ellas para fines distintos al objeto del presente convenio, previo consentimiento expreso por escrito de la propietaria de aquellos.

9.2.- El USO Y MANEJO de las marcas, logotipos, símbolos y/o emblemas institucionales distintivos de las PARTES suscribientes del presente convenio, por parte de estas o de terceras personas, naturales o jurídicas, estarán sujetos a las siguientes estipulaciones:

- No podrá realizarse sin previa autorización expresa por escrito de sus propietarios;
- Ninguna de las PARTES está autorizada a utilizar el logotipo de la otra Parte, bajo ninguna circunstancia, salvo autorización escrita de ambas Instituciones, aunque las acciones y materiales estén amparados por el presente convenio.
- Utilizar el logotipo del GADMCA o VISIÓN MUNDIAL ECUADOR es privativo de ambas



Instituciones.

- GADMCA mencionará la acción, el apoyo y la contribución de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR en las acciones que se desarrollen dentro de este convenio, en los informes internos, anuales y en los posibles contactos con los medios de comunicación.
- Toda comunicación o publicación del GADMCA, sobre las acciones de este convenio, incluso en una conferencia o un seminario, deberá mencionar que ha recibido apoyo o colaboración de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.
- GADMCA debe solicitar autorización y dar los créditos a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, en caso de necesidad de mostrar el Proyecto como experiencia en eventos futuros.
- GADMCA debe solicitar autorización y dar los créditos en los materiales o recursos de aprendizaje, metodología, o estrategias de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las PARTES se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los protocolos, trabajos, estudios, investigaciones, informes y en general de toda actividad que se realice en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere en la ejecución del presente convenio será de propiedad exclusiva de la PARTE que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta. EL GADMCA acuerda compartir la información generada en el marco del instrumento suscrito con VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, especialmente sobre estudios, formularios, encuestas, reportes, resultados, observaciones, informes y demás materiales que sirvan de estudio, análisis o investigación, quien podrá hacer uso de la misma para los trabajos y publicaciones que considere pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. -

11.1.- VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, es ampliamente reconocida como una organización líder en el Desarrollo Comunitario Centrado en la Niñez y su principal prioridad es proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes con quienes está en contacto.

11.2.- El GADMCA declara expresamente conocer todas las políticas de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR sobre protección a los niños, niñas, adolescentes y adultos, especialmente la "Política Contextualizada de Salvaguardia de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos" así como sus protocolos de comportamiento, y se obligan a cumplirlas y respetarlas y hacerlas respetar a cabalidad ante terceros.



11.3.- El GADMCA se compromete a respetar todas las medidas administrativas, sociales y educativas encaminadas a prevenir, informar y responderá por cualquier perjuicio, daño o abuso causado por sus empleados y trabajadores afiliados, hacia niñas, niños, adolescentes y adultos, y se comprometen especialmente a incentivar la prevención de la explotación y el abuso sexual (PEAS) en los lugares donde se implemente la programación de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.

11.4.- El GADMCA declara que quien suscribe el presente convenio, las personas que lo ejecutarán y demás involucrados en las actividades en él estipuladas, conocen, aceptan y aplican la política de salvaguarda de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR y no registran antecedentes penales por delitos cometidos contra niños, niñas, adolescentes y adultos, en atención a los parámetros de protección contenidos en las políticas de salvaguarda de la referida organización.

11.5.- El incumplimiento de esta cláusula por parte del GADMCA será causal suficiente para dar por terminado de forma unilateral y anticipada el presente convenio por VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN DE SOCIO SOBRE RESPONSABILIDADES DE SALVAGUARDIA.-

El GADMCA ha sido informado y acepta que, de conformidad con la Política de Salvaguarda de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR deberá someterse a una evaluación sobre responsabilidades de Salvaguarda de forma previa al inicio de cualquier trabajo relacionado con la ejecución de las actividades descritas en este convenio y de las que se deriven de los convenios específicos que se llegaren a suscribir en el futuro.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

13.1.- El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento de la ejecución del PROYECTO;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones acordadas y/o compromisos adquiridos por cualquiera de las PARTES;
- c) Por mutuo acuerdo entre las PARTES;
- d) Por terminación unilateral y anticipada del convenio por cualquiera de las PARTES,



- previa notificación por escrito hasta con treinta (30) días de anticipación, sin derecho a ningún tipo de reclamo o indemnización por la otra parte;
- e) Por incumplimiento por parte del GADMCA, de las políticas de salvaguarda de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, de los convenios de confidencialidad y/o protección de datos;
 - f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil ecuatoriano;
 - g) En los demás casos determinados en el presente convenio o la ley.

13.2.- Se considerará incumplimiento de las PARTES cuando el objeto y los compromisos asumidos no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del presente convenio; para tal efecto, si fuera intención de las PARTES dar por terminado este compromiso antes de cumplido su tiempo de vigencia, deberán obligatoriamente comunicarlo por escrito a la otra parte, hasta con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

13.3.- El Convenio terminará por la voluntad de las PARTES, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o motivos de caso fortuito o fuerza mayor, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las PARTES podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

13.4.- No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

13.5.- La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las PARTES.

13.6.- En cualquier caso de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta han sido extintas por las PARTES, justificándose cada una de las acciones y el destino de los fondos desembolsados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTRANSMISIBILIDAD DE DERECHOS. -

Las PARTES declaran que los derechos que se derivan de este instrumento no son transmisibles a terceros por ningún concepto, salvo acuerdo por escrito entre el GADMCA y VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL. -

Por la naturaleza del presente Convenio, las PARTES declaran que NO existe relación de carácter laboral entre GADMCA, sus funcionarios y VISIÓN MUNDIAL ECUADOR. Así mismo VISION MUNDIAL ECUADOR no tendrá relación alguna, directa o indirecta, con el personal que el GADMCA involucre para la ejecución del presente convenio o planes relacionados al mismo.

Las PARTES se deslindan de cualquier efecto posterior a eventos adversos o de emergencia que implicare daños a terceros, a activos, o su personal, debiendo cada entidad ser responsable por su personal y bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Las PARTES designarán como coordinador responsable de asegurar el debido cumplimiento de los deberes acordados y los compromisos adquiridos en el presente convenio, a las siguientes personas:

16.1.- Delegado del GADMCA

- Nombre: ING MIGUEL ÁNGEL CASTILLO PALACIOS;
- Cargo: DIRECTOR DE DESARROLLO CANTONAL ;
- Contacto: 0989534236;
- Correo: iwia77@hotmail.com

16.2.- Delegado de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR:

- Nombre: ALEJANDRA ALMEIDA;
- Cargo: COORDINADORA DE PROYECTOS Y PROTECCIÓN;
- Teléfono: 0984637119;
- Correo: alejandra_almeida@wvi.org

Si alguna de las PARTES cambiare de coordinador, deberá notificar a la otra Parte por escrito, en el término de cinco (05) días posterior a la fecha de dicho cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONSIDERACIONES ADICIONALES. -

17.1.- Legislación Aplicable. -

En todo lo que no se encuentre estipulado en este convenio, las PARTES convienen en que sean aplicadas las disposiciones de las leyes de la República del Ecuador, en especial las disposiciones del Código Civil.



17.2.- Confidencialidad. -

Toda la información relacionada con las PARTES contratantes, así como las actividades que desarrollan, será mantenida por las PARTES en estricta confidencialidad, y, serán responsables por el uso indebido que dieren a dicha información confidencial, salvo aquella que:

- (a) Deba ser divulgada en cumplimiento de requerimientos legales,
- (b) Se encuentre disponible públicamente,
- (c) Haya sido obtenida por las PARTES sin violación de las obligaciones establecidas en el presente instrumento. Dicha información confidencial y secreto profesional incluye sin limitar, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, listados y direcciones, bases de datos, y en general todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados durante el convenio y las instituciones ejecutoras, así como también la información sujeta a reserva de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

17.3.- Solución de controversias. -

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, las PARTES procurarán un arreglo amigable y directo. Si persistiere la divergencia o controversia y no se lograre un acuerdo directo entre las PARTES, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, o la normativa que corresponda. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

17.4.- Declaraciones y Certificaciones. -

Las PARTES declaran expresamente que el cumplimiento de este convenio no es contrario, ni violatorio de otros convenios asumidos o celebrados por las PARTES. El GADMCA se obliga a mantener indemne en todo momento a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR respecto de reclamos, denuncias, demandas o cualquier otro tipo de reclamación en general, en materia civil, laboral, seguridad social, auditorías gubernamentales, etc., que se relacione de manera directa o indirecta con la ejecución del Proyecto y el presente convenio,



comprometiéndose a cancelar todos los gastos que se llegaren a generar, ya sea por abogados, condenas, multas, sanciones, glosas, etc. El GADMCA mantendrá indemne a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR especialmente respecto de cualquier auditoría gubernamental, examen especial, etc. que la Contraloría General del Estado efectúe respecto de este instrumento, el Proyecto acordado y/o los fondos que llegare a desembolsar el GADMCA, que diere lugar a la predeterminación y/o determinación de una responsabilidad civil culposa-glosa, obligándose a pagar los honorarios de los abogados de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR y cualquier otro rubro que se pudiese generar en virtud de su defensa, incluso el pago de la glosa que se llegare a determinar en su contra.

17.5.- Privacidad, tratamiento y protección de datos. -

Teniendo en cuenta que en la ejecución del objeto del presente Convenio, se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales de GADMCA, y/o de sus dependientes, empleados, contratistas, colaboradores, estudiantes o de su personal en general, GADMCA declara que autoriza expresamente a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR para incorporar en sus bases de datos los datos personales que sean suministrados o recopilados en virtud del presente convenio, así como para darle el tratamiento que estime necesario de conformidad con los términos y finalidades señaladas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas afines. El presente consentimiento tendrá una vigencia igual al del presente convenio e, incluso, dos años después de su terminación, a partir de lo cual, VISIÓN MUNDIAL ECUADOR deberá eliminar o anonimizar los datos personales que haya recabado y que consten en sus bases de datos.

Respecto de los datos personales de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR que llegue a recabar GADMCA, tomando en cuenta el estado de la técnica, costos de aplicación, naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento, GADMCA aplicará las medidas técnicas y organizativas propias para garantizar un nivel de tratamiento y seguridad adecuado respecto de los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable. En virtud de lo anterior, GADMCA garantiza a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales a los que tuviere acceso. GADMCA declara contar con medidas preventivas y, en caso de ser necesario, medidas correctivas en la seguridad para un tratamiento adecuado de datos personales. En el caso de que fuera necesaria la adopción de medidas de seguridad específicas, éstas serán añadidas al presente Convenio mediante anexo debidamente aprobado por mutuo acuerdo de las PARTES; en caso de presentarse una vulneración o incidente de seguridad respecto



de los datos personales que estuviese tratando GADMCA, comunicará a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR hasta cinco (5) días después del hecho o posible violación de seguridad, la notificación deberá contener un detalle exhaustivo de los hechos y el alcance de los datos afectados. GADMCA no podrá tratar los datos personales que fueran de su conocimiento para fines diferentes al objeto del Convenio, en caso de que GADMCA deba compartir aquellos datos personales, por orden judicial o de autoridad competente, notificará en este sentido a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR de manera inmediata. GADMCA comunicará a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, hasta cinco (5) días después, cualquier petición o solicitud formulada por el titular ante GADMCA respecto de sus datos personales; GADMCA no podrá responder al titular hasta que VISIÓN MUNDIAL ECUADOR haya revisado la contestación correspondiente. GADMCA responderá por las consecuencias que puedan ocasionar su falta de atención a los derechos ejercitados por el titular o por una autoridad competente. GADMCA garantiza que las personas autorizadas dentro de su organización para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes en los términos equivalentes a los establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el presente convenio.

Asimismo, GADMCA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar a terceros ajenos a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, ninguna información que conozca actualmente o llegare a conocer en el futuro como consecuencia de la relación que mantiene con VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, relacionada con sus políticas internas, procedimientos, reglamentos internos, datos personales de sus colaboradores, trabajadores, representantes, beneficiarios de proyectos; y en general, respecto de cualquier información o documentación relacionada directa o indirectamente con VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, y, se obliga a instruir a sus trabajadores y/o dependientes sobre la existencia de esta cláusula y de la obligación de confidencialidad pactada. La confidencialidad a la que se obliga GADMCA en virtud de este compromiso se mantendrá vigente durante la ejecución de este Convenio, y de forma posterior de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas afines. La violación de este compromiso será causa suficiente para que se inicien las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar de conformidad con la Ley ecuatoriana; y, además, si esta violación se produjere durante la vigencia de este Convenio, será causal suficiente para darlo por terminado de manera inmediata sin indemnización alguna.

En relación con la información, metodologías y estrategias de gestión de protección y bienestar de la niñez, desarrollada y de propiedad de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, se respetarán los créditos y derechos de autor respectivos y su uso deberá ser debidamente



coordinado con estas y respetando la confidencialidad y propósito para el cual se concede.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES. -

Las notificaciones se efectuarán por escrito y utilizando un medio que permita certificar la fecha de recepción del documento correspondiente. Además, en vía informativa y sin efecto procesal, las notificaciones se transmitirán por vía similar, sin perjuicio de remitir el documento en la forma antes señalada para el cómputo de los plazos establecidos en el Convenio. Cada Parte recibirá las notificaciones que le correspondan en las siguientes direcciones:

18.1.- Notificaciones al GADMCA. -

- Dirección: AVENIDA 5 DE JUNIO Y RICAURTE (ESQUINA), CIUDAD DE ALAUSÍ;
- Teléfono: 032930-153;
- e-mail: municipioalausi@gmail.com

18.2.- Notificaciones a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR:

- Dirección: AV. GASPAR DE VILLARROEL E3-62 ENTRE JORGE DROM Y LONDRES. DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CASILLA 17-03-40;
- RUC: 1790448282001;
- Teléfono: 023933-100 ext.1360;
- Email: ecuador@wvi.org

Si alguna de las PARTES cambiare de domicilio, deberá notificar a la otra Parte por escrito, en el término de cinco (05) días previo a la fecha de dicho cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS. -

Se anexan como documentos habilitantes y PARTES integrantes del presente Convenio los documentos que a continuación se indican:

1. Diseño del Proyecto;
2. Nombramientos de los representantes legales de las entidades;
3. Copia de cédula de identidad y papeleta de votación de los representantes legales de las PARTES;
4. RUC de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.
5. Acuerdo Ministerial de aprobación de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.
6. Estatutos de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSCRIPCIÓN Y RATIFICACIÓN. -



Las PARTES aceptan y se ratifican en el contenido íntegro de las cláusulas estipuladas en este instrumento, por haberse elaborado en beneficio de sus mutuos intereses, declarando que lo han suscrito con pleno conocimiento y consentimiento enmarcado en las normativas institucionales, en fe de lo cual lo suscriben en DOS (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, D.M., a los quince (15) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).

Remigio Roldán Cuzco
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
ALAUSÍ GADMCA**

Esteban Santiago Lasso Peña
**APODERADO GENERAL
FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**